



Marco Antonio Caspedes Burga  
Membro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

## BASES INTEGRADAS

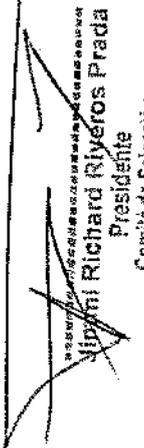
### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-CS-CSJLA/PJ - 1

## CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 01 SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO PARA LA SEGUNDA SALA CIVIL DE CHICLAYO QUE FORMA PARTE DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE - IOARR N° 2541166 Y ADQUISICION E INSTALACION DE 05 SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO PARA LAS SALAS DE AUDIENCIAS DE LOS JUZGADOS CIVILES DE CHICLAYO QUE FORMAN PARTE DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE - IOARR N° 2542396



Rosa Inés Denny Corzo  
Membro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



Richard Riveros Prada  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

*[Handwritten signature]*  
M. C. C. C.

Comisión de Defensa de la Libre Competencia  
del INDECOPI  
Lambayeque

*[Handwritten signature]*  
R. C. C. C.

Comisión de Defensa de la Libre Competencia  
del INDECOPI  
Lambayeque

*[Handwritten signature]*  
J. R. R. P.  
Presidente  
Comisión de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**SECCIÓN GENERAL**

**DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

  
Marco Antonio Céspedes Burga  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

  
Rosaly Lanny Cornejo Apaya  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

  
Jhoni Richard Riveros Prada  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

*Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.mp.gob.pe](http://www.mp.gob.pe).*

- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

*[Firma]*  
Membro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque  
Mano Antonio Céspedes Burga

*[Firma]*  
Membro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque  
Rafael Emilio Cotamal Anaya

*[Firma]*  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque  
Vincent Edward Riveros Prada

**Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

**1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

**1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

*[Firma]*  
Marco Antonio Caspedes Burga  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

*[Firma]*  
Rosalba Damián Soto Araya  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

*[Firma]*  
Juan Richard Riveros Prada  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y del artículo 75 del Reglamento.

### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

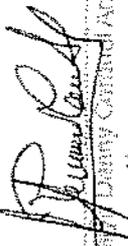
El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

**Importante**

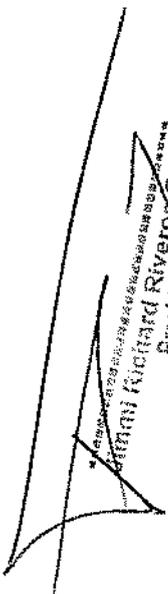
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



Mario Antonio Castañeda Espino  
Magistrado  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



Rosalva Damián Carrasco Araya  
Magistrado  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



Richard Rivera Prada  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**CAPÍTULO II**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por el Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**Importante**

Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Después de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.

- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

**PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

*M. Espedós*  
Membro  
Comité de Selección  
Marco Antonio Céspedes Burgo

*R. Cruz*  
Membro  
Comité de Selección  
Roselyn Danny Coronel Anaya

*J. Prada*  
Presidente  
Comité de Selección  
Jorge Prada Prada  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**CAPÍTULO III  
DEL CONTRATO**

**3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

**3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

**3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

**3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

*[Firma]*  
Marco Antonio Caspedas Burga  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

*[Firma]*  
Rodrigo...  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

*[Firma]*  
Richard Riveros Prada  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**Importante**

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

**3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

**3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

**Advertencia**

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema->

*[Handwritten signatures and stamps on the left margin]*  
Luis Alberto Céspedes Burga  
Militaria  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia  
Rosario Lanny Cortés Anaya  
Militaria  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia  
Corte Superior de Justicia  
Lambayeque

**Advertencia**

financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

**3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

**3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

**3.6. PENALIDADES**

**3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

**3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la Sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

**3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

Respecto a  
María Antonia...  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque  
Rosario...  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque  
Richard...  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

Marco Andrés de la Cruz  
Magistrado

Comandante en Jefe  
Fiscalía Provincial de Lambayeque

Rosylin Danny Caceres  
Magistrado

Comandante en Jefe  
Fiscalía Provincial de Lambayeque

Richard Riveros  
Presidente  
Consejo de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

  
Marco Antonio Caspedea Burga  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

## SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

  
Rogelio Danny Cornejo Anaya  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

  
Germán Alvarado Riveros Frada  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : Corte Superior de Justicia de Lambayeque  
RUC/N° : 20487872319  
Domicilio legal : Calle San José N° 1070 - Chiclayo  
Telefono: : 074-599260  
Correo electrónico: : jriveros@pj.gob.pe / rcoronela@pj.gob.pe / mcespedesb@pj.gob.pe

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación para la Adquisición e instalación de 01 sistema de audio y video para la segunda sala civil de Chiclayo que forma parte de la oralidad en los procesos civiles de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - IOARR N° 2541166 y adquisición e instalación de 05 sistemas de audio y video para las salas de audiencias de los juzgados civiles de Chiclayo que forman parte de la oralidad en los procesos civiles en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - IOARR N° 2542396.

Item	IOARR	CANTIDAD
01	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 01 SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO PARA LA SEGUNDA SALA CIVIL DE CHICLAYO QUE FORMA PARTE DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE - IOARR N° 2541166	01 Sistema de audio y video
	Y ADQUISICION E INSTALACION DE 05 SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO PARA LAS SALAS DE AUDIENCIAS DE LOS JUZGADOS CIVILES DE CHICLAYO QUE FORMAN PARTE DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE - IOARR N° 2542396	05 Sistema de audio y video

**1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado Formato N° 02 - Solicitud de Aprobación de expediente de contratación, con fecha 25 de Julio de 2022

**1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

LLAVE EN MANO

### 1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 20 (VEINTE) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 soles (Cinco con 00/100 Soles) en la cuenta Corriente N° 0-000-281743 en el Banco de la Nación y recabar las bases administrativas en la Oficina de Logística de la CSJLA, sito en la Calle San José N° 1070 - 3er piso - Chiclayo, en el horario de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 horas a 17:00 horas.

### 1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31365- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 - Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública. - Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019/EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su modificación mediante Decreto Legislativo N° 1444. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, publicada el día 03 de diciembre del 2021, se aprobó la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 que contiene los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

Virgilio Riveros Prada  
Presidente  
Comité de Selección

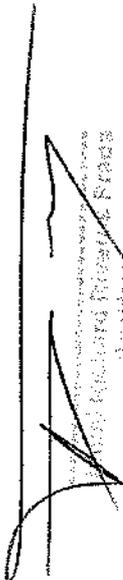
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

- Decreto Supremo N° 003-98-SA - Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

  
Juan Luis Torres  
Militario  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

  
Dany Carbal Anaya  
Militario  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

  
Francisco Frías  
Militario  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya cumplido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

  
Marco Antonio Céspedes Burga  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia  
Lambayeque

  
Rosalva Cevallos Anaya  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

  
Yammi Richard Riveros Prada  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)<sup>4</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N°5)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>5</sup>

- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

**Importante para la Entidad**

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>5</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

### 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 0-000-281743  
Banco : BANCO DE LA NACION  
N° CCI<sup>6</sup> : 1800000000028174305

### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria(CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>8</sup>.
- Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>9</sup>.

#### Importante

En caso de transferencia interbancaria.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>6</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>9</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Marco Antonio Caspedes Burga  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Roberto Estay Castro  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Richard Riveros Prada  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>10</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la calle San José N° 1070 - Chiclayo - Primer piso - Oficina de Trámite Documentario de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en el horario de 08:00 am hasta las 13:00 horas y de 14:00 horas hasta las 17:00 horas.

#### 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

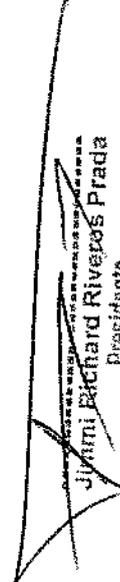
- Recepción del Área de almacén.
- Informe de la Administración de los juzgados civiles y contencioso administrativos de la sede de tiene de enero, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada con el apoyo y verificación de la Oficina de Informática de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.
- Comprobante de pago.

<sup>10</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Dicha documentación se debe presentar en la calle San José N° 1070 - Chiclayo - Primer piso - Oficina de Trámite Documentario de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en el horario de 08:00 am hasta las 13:00 horas y de 14:00 horas hasta las 17:00 horas.

  
Marco Antonio Caspodes Burga  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

  
Rosalyn Lanny Cotardi Anaya  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

  
Jimmi Richard Riveros Prada  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO**

**3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Firma Digital  
Firmado digitalmente por: CRISTÓBAL ANAYA (Firma) [Código FFAU] 29102981218.scdf  
Fecha: 2022.01.27 08:11:05.02

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SEDE SIETE DE ENERO**

**REQUERIMIENTO PARA BIENES**

**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 01 SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO PARA LA SEGUNDA SALA CIVIL DE CHICLAYO QUE FORMA PARTE DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**

1. **ÁREA SOLICITANTE.**  
Administración de los Juzgados Civiles y Contencioso Administrativos de la Sede de Siete de Enero de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.
2. **OBJETO DEL BIEN.**  
Adquisición e instalación de 01 sistemas de audio y video para la sala de audiencia de la segunda Sala Civil de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, el cual pasa a ser parte de la Oralidad en el Proceso Civil.
3. **FINALIDAD PÚBLICA:**  
La presente adquisición busca dotar de los equipos de audio y video adecuados para la sala de audiencia de la Segunda Sala Civil de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, que formará parte de la oralidad en el proceso civil.
4. **DESCRIPCIÓN DEL BIEN:**  
3.1 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
  - B. Sistema de Audio y Video de 8 canales
  - Anexo N° 01 Características Técnicas de UPS.

**Sistema de Audio y Video comprende los siguientes equipos:**

Ítem	Descripción de los bienes	Cantidad	Sala	Anexo
C	Equipos de Sistema de Audio y Video	COMPRENDE:	Sala de Audiencia de la Segunda Sala Civil	B. Sistema de Audio y Video de 8 canales Anexo N° 01 Características Técnicas de UPS.
C1	Mezclador	01		
C2	Micrófono con Base tipo Cuello de Ganso	03		
C3	Micrófono con Base tipo Cuello de Ganso con switch de encendido	03		
C4	Audifonos	01		
C5	Parlantes de Pared	02		
C6	Amplificador	01		
C7	WebCAM	01		
C8	UPS	01		

**CANTIDAD:**  
01 sistemas de Audio y Video para la sala de audiencia de la Segunda Sala Civil de la oralidad civil de la sede Huangal Naveda de la Corte Superior de Justicia de

**CONSULTA N° 06:** En virtud a la consulta realizada, se acepta te tomará en cuenta los bienes que superen las EETT, siempre y cuando se complemente a la necesidad operativa del servicio.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SEDE SIETE DE ENERO

Lambayeque.

5. PERFIL MINIMO DEL PROVEEDOR:

- Persona Natural o Jurídica.
- Tener RUC y Comprobantes de Pago (Boleta, Factura).
- Tener experiencia acreditada no menor a 1 años.

6. PLAZO DE ENTREGA.

Plazo de entrega es de veinte (20) días calendario, computados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra.

7. GARANTÍA

Mínimo 01 año de garantía, proporcionada por la marca de cada componente mencionado en las especificaciones técnicas.

7.1. Mantenimiento

Se debe realizar (02) mantenimiento preventivo semestrales (cada 06 meses) y de ser el caso correctivo como parte de la garantía con la finalidad de mantener el tiempo de vida útil de los equipos de audio.

El mantenimiento deberá ser proporcionado por personal calificado y certificado por la marca.

8. Capacitación

Se debe de realizar una capacitación presencial respecto a lo siguiente:

- Forma correcta de realizar un mantenimiento preventivo: Dirigido al personal de Informática de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.
- Uso correcto de los equipos del sistema de audio: Dirigido al personal de Informática y al personal designado que realizara las audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

9. LUGAR DE ENTREGA

Los equipos adquiridos deben ser entregados en la sede de Almacén Central de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, sito en la Av. José Leonardo Ortiz N° 155, Centro Cívico de la ciudad de Chiclayo, para su verificación y plaqueado patrimonial del bien. Luego serán retirados para ser instalados en las salas de audiencia de la oralidad civil en los juzgados civiles de la sede de siete de enero de nuestra Corte según cuadro:

N°	Sala de Audiencia	Sede	Dirección
1	Instalar equipos de salas de audiencias en la Segunda Sala Civil	Sede Huangal Naveda	José Leonardo Ortiz # 155

10. REPOSICION DE BIEN DEFECTUOSO

La reposición por defectos de fábrica deberá efectuarse en un plazo no mayor a tres (03) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

11. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

CONSULTA N° 07: En virtud a la consulta realizada, y que conforme los últimos estudios del mercado realizados presentaron los plazos de entrega a 20 días por lo que se mantiene dicho plazo de entrega.

CONSULTA N° 09: En virtud a la consulta realizada, se acepta independientemente de las marcas que si ofrezcan certificaciones.

*Al respecto*  
Miguel Alberto Céspedes Burga  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

*[Firma]*  
Roberto Danny Coste Anaya  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

*[Firma]*  
Miguel Ricardo Pavezano Novos  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Firma Digital  
Atestado digitalmente por COMRACEL  
MULTA: Proceso Lambayeque Fall  
20180201196.pdf  
Mensaje: Colección de documentos  
Fecha: 12/07/2022 12:09:28

153

  
Luis Antonio Cepedillo Burgos  
Membro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

  
Freddy Danny Coronel Anaya  
Membro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

  
Jimmi Richard Riveros Prada  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA SEDE SIETE DE ENERO**

La recepción del bien estará a cargo del responsable de almacén, previo visto bueno en señal de conformidad del área usuaria con el apoyo y verificación de la Oficina de Informática de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

**12. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en moneda nacional, una vez recibido el bien, previa a la conformidad del área usuaria, a la presentación del comprobante de pago.

**13. PLAZO PARA EL PAGO**

El pago se realizará mediante abono al código de cuenta interbancaria (CCI) comunicada por el proveedor, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, luego de haber recibido la conformidad por parte de Almacén.

**14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es responsable por la calidad de los bienes ofertados, por un plazo (según lo indicado en su cotización), contado a partir del día siguiente de la conformidad otorgada.

**15. PENALIDADES**

Si el proveedor no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo estipulado en la Orden de Compra, la Entidad le aplicara una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 8% del monto de la contratación. La penalidad se aplicara automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.08 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días  $F = 0.40$ .

Para los plazos mayores a sesenta (60) días

$F = 0.25$ .

Chiclayo, 08 de julio del 2022



Firma digitalizada por COMPROVA  
SERVIDOR: 20170901216-020  
Fecha: 12/07/2022 08:11:41 -0500



Firma digitalizada por COMPROVA  
SERVIDOR: 20170901216-020  
Fecha: 12/07/2022 08:11:41 -0500

137



GERENCIA DE INFORMÁTICA  
SUBGERENCIA DE SOPORTE DE SERVICIOS DE TI

**ANEXO N°02**

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE EQUIPOS PARA SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO, Y ACCESORIOS**

**I. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE EQUIPOS DE SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO**

REFERENCIA: OFICIO CIRCULAR N° 000003-2022-SSSTI-GI-GG-PJ de fecha 05 de Julio del 2022

**1.- DESCRIPCIÓN DEL BIEN**

Las características técnicas mínimas que deberán cumplir los bienes informáticos, serán los siguientes:

**A. Sistema de Audio y Video de 8 canales**

N°	Bien	Características	Descripción	
I	Mezclador de ocho canales ("X")	Número de canales:	Ocho (08), mínimo	
		Impedancia de entrada:	Entre 600 Ω - 50 KΩ	
		Impedancia de salida:	Entre 100 Ω - 1 KΩ	
		Entradas:	Ocho (08) entradas de micrófono	
		Incluye:	Independientes como mínimo	
		Frecuencia de respuesta:	Toma de auriculares	
		Potencia Phantom:	Entre 50 Hz a 20 KHz, mínimo	
		Fuente de Alimentación:	Entre +12 a +48 VDC	
		Función de monitoreo:	Entre 220 - 230 VAC, 60 Hz	
		Adicionales:	Incluye leds indicadores luminosos para monitoreo	
		Tipo:	Salidas de audio independientes	
		Tamaño:	Mezclador RACKABLE	
				2 U (1 U = 1.75" = 4.445 cm) como máximo de rack.
		II	Amplificador ("Y")	Potencia nominal de salida por canal:
Potencia en modo puente:	8 ohm, 90 W RMS mínimo			
Refrigeración:	8 ohm, 230 W RMS mínimo			
Frecuencia de respuesta:	Disipador de calor o ventilador de aire forzado de velocidad variable			
Impedancia de entrada:	Entre 100 Hz - 16 KHz, mínimo			
Requerimiento de energía:	Entre 10 KΩ - 25 KΩ			
		Entre 220 - 240 VAC, 60 Hz		

Firma Digital

Formato Electrónico por  
CERTIFICACIÓN de Datos  
FALL 2015/08/12/18  
Módulo 001 1.0  
Fecha: 12/07/2022 08:13:28 -05:00

Firma Digital

Formato Electrónico por  
CERTIFICACIÓN de Datos  
FALL 2015/08/12/18  
Módulo 001 1.0  
Fecha: 12/07/2022 12:46:27 -05:00

Jr. Puno N° 158 piso 12, Lima - Perú Central Telefónica: 410-2525 Anexo 13665 - Tel: 410-2515

156

- CONSULTA N° 01: En virtud a la consulta realizada, se acepta en tanto la garantía del contratista cubra la reposición del componente y/o equipo en caso de daños que pueda sufrir los equipos durante el funcionamiento o defecto de fábrica.
- CONSULTA N° 02: En virtud a la consulta realizada, se acepta independientemente de las marcas que si ofrezcan certificaciones.
- CONSULTA N° 04: En virtud a la consulta realizada, se acepta en tanto la garantía del contratista cubra la reposición del componente y/o equipo en caso de daños que pueda sufrir los equipos durante el funcionamiento o defecto de fábrica.
- CONSULTA N° 05: En virtud a la consulta realizada, se acepta independientemente de las marcas que si ofrezcan certificaciones.



GERENCIA DE INFORMÁTICA  
SUBGERENCIA DE SOPORTE DE SERVICIOS DE TI

		Función de monitoreo:	Incluye leds indicadores luminosos para monitoreo de la señal
		Tipo:	Amplificador RACKEABLE
		Tamaño:	2 U (1 U = 1.75" = 4.445 cm) como máximo de rack.
III	Micrófono con base tipo cuello de ganso (*) (**)	Tipo:	Cuello de ganso direccionable
		Patrón de captación:	Condensador Cardioida
		Longitud del cuello de ganso:	Entre 410 - 590 mm.
		Frecuencia de respuesta:	Entre 70 Hz a 16 KHz
		Impedancia:	Entre 100 Ω - 600 Ω
		Potencia Phantom:	Entre +11 - +52 VDC
IV	Micrófono con base tipo cuello de ganso con switch de encendido (*) (**)	Tipo:	Cuello de ganso direccionable
		Patrón de captación:	Condensador Cardioida
		Longitud del cuello de ganso:	Entre 410 - 590 mm.
		Switch de encendido:	Incluido en su base
		Frecuencia de respuesta:	Entre 70 Hz a 16 KHz
		Impedancia:	Entre 100 Ω - 600 Ω
V	Aurífonos (*) (**)	Woofer:	Entre 35 - 45 mm. de diámetro
		Impedancia:	Entre 32 Ω - 45 Ω
		Longitud del cable:	Entre 1.5 a 3 m.
		Clavija:	Plug estéreo miniatura de 3.5 mm. (1/8")
VI	Parlantes de Pared (*) (**)	Woofer:	102 mm de diámetro, mínimo
		Potencia de salida:	Entre 60 - 100 W RMS
		Impedancia Nominal:	8 Ω
		Sensibilidad:	Entre 83 - 93 dB
		Frecuencia de respuesta:	Entre 85 Hz a 16 KHz
		Color:	Negro
		Gabinete:	Polipropileno o ABS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Miguel Ángel  
Rosalva Llamy Coronado Anaya  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



**CONSIDERACIONES GENERALES:**

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

**2.1 CONSIDERACIONES ADICIONALES:**

**2.1.1 Referidas al Software de Grabación no Incluido en la solución:**

- El proveedor, en caso sea necesario, deberá instalar el software de grabación de pistas
- estándar proporcionado por el Poder Judicial, que permita efectuar el almacenamiento de las pistas de audio en forma independiente y que deberán estar organizadas por carpetas, previa coordinación con el responsable de Informática de la corte y/o dependencia.

**2.1.2 Instalación:**

Jr. Puno N° 158 piso 12, Lima - Perú Central Telefónica: 410-2525 Anexo 13665 - Telef. 410-2515

157

*[Handwritten signature]*  
Juan Nicolás  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque





*Alfredo Espedob*  
Membro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



GERENCIA DE INFORMÁTICA  
SUBGERENCIA DE SOPORTE DE SERVICIOS DE TI

- La inducción deberá incluir como mínimo los siguientes puntos:
  - Instalación, configuración, manipulación y solución de posibles errores presentados con cada componente del Sistema de Audio.
  - Casos prácticos de ejemplos.

**II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE ACCESORIOS PARA EL SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO**

**1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN:**

Las características técnicas mínimas que deberán cumplir los bienes informáticos, serán los siguientes:

**A. Cámara Web:**

Item	Bien	Características	Descripción
1	Cámara Web (**)	Sistema del lente:	Enfoque automático
		Captura de video:	1920 x 1080 píxeles
		Compatibilidad:	Windows 7, Windows 8, Windows 10
		Micrófono Omnidireccional:	Integrado
		Velocidad de cuadro:	30 imágenes por segundo
		Campo Visual:	65° mínimo
		Debe permitir corrección de Luz:	Si
		Interfaz:	USB 2.0
		Longitud del cable:	1.50 mts mínimo
		Adicionales:	Cable USB de extensión Macho/Hembra, extensión de 3.5 mts mínimo, Tipo A.
		Formatos de grabación:	La cámara debe permitir grabar de manera directa o a través de un software en formato: *.WMV

**B. UPS:**

Item	Bien	Características	Descripción
		Capacidad:	
		Potencia en VA / W:	1,000 VA / 600 W
		Salida:	
		Voltaje nominal:	Entre 220 - 240 VAC
		Frecuencia de salida:	Entre 50 - 60 Hz
		Número de tomacorrientes NEMA 5-15R:	6 tomas como mínimo

Firma Digital

Proveído digitalmente por  
CIRQUEL S.A.S. / Assayn Data  
FAU 211941719  
Mód. 04/19  
Fecha: 12/07/2022 08:14:31 -05:00

Firma Digital

Proveído digitalmente por  
CIRQUEL S.A.S. / Assayn Data  
FAU 211941719  
Mód. 04/19  
Fecha: 12/07/2022 10:05:05 -05:00

Jr. Puno N° 158 piso 12, Lima - Perú Central Telefónica: 410-2525 Anexo 13665 - Telf: 410-2515



*Jimmi Richard*  
Preside  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

CONSULTA N° 03: En virtud a la consulta realizada, se acepta la mejora tecnológica.

*[Firma]*  
 Membro  
 Comité de Selección  
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque



**GERENCIA DE INFORMÁTICA**  
**SUBGERENCIA DE SOPORTE DE SERVICIOS DE TI**

UPS (*)	<b>Entrada:</b>	
	Volaje nominal:	Entre 220 - 240 VAC
	Frecuencia de entrada:	Entre 50 - 60 Hz
	<b>Baterías:</b>	
	Cantidad de baterías:	01 como mínimo
	Autonomía:	Aproximado 15 minutos
	<b>Pantalla LCD o Panel control:</b>	
	Estatus multifuncional LCD o leds indicadores.	
	Botón de encendido/apagado.	
	<b>Alarma:</b>	
	Tipos: Modo backup (modo batería, modo UPS), batería baja, cambiar batería, UPS falla, sobrecarga.	

- (\*) Cuando la corte haya adquirido los bienes, remitir copia de la orden de compra, guía de remisión y papeas de asignación de los bienes a la Sub Gerencia de Soporte de Servicios de Tecnologías de Información de la Gerencia de Informática.
- (\*\*) Vigencia de las características Técnicas: Hasta el 30 de Setiembre de 2022.

**LUGAR Y FECHA:** Lima, 05 de Julio del 2022

*[Firma]*  
**Firma Digital**  
 Firmado digitalmente por  
 EDUARDO RIVEROS PRADA  
 FAU 22152081216 2022  
 Fecha: 11.07.2022 12:22:32 -05:00

**Firma Digital**  
 Firmado digitalmente por  
 DOMINICK ANAYA HERRERA  
 FAU 22152081216 2022  
 Fecha: 07.07.2022 09:18:54 -05:00

*[Firma]*  
**Eduardo Riveros Prada**  
 Presidente  
 Comité de Selección  
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jr. Puno N° 158 piso 12, Lima - Perú Central Telefónica: 410-2525 Anexo 13665 - Telf: 410-2615

152





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA SEDE SIETE DE ENERO**

**REQUERIMIENTO PARA BIENES**

**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 05 SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO PARA SALAS DE AUDIENCIA DE LOS JUZGADOS CIVILES DE CHICLAYO QUE FORMA PARTE DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**

1. **ÁREA SOLICITANTE.**  
Administración de los Juzgados Civiles y Contencioso Administrativos de la Sede de Siete de Enero de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.
2. **OBJETO DEL BIEN.**  
Adquisición e instalación de 05 sistemas de audio y video para las salas de audiencia de los juzgados civiles de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, las cuales pasan a ser parte de la Oralidad en el Proceso Civil.
3. **FINALIDAD PÚBLICA:**  
La presente adquisición busca dotar de los equipos de audio y video adecuados para las salas de audiencia de los juzgados civiles de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, que formará parte de la oralidad en el proceso civil.
4. **DESCRIPCIÓN DEL BIEN:**  
3.1 **ESPECIFICACIONES TECNICAS**
  - A. Sistema de Audio y Video de 8 canales

Sistema de Audio y Video comprende los siguientes equipos:

Ítem	Descripción de los bienes	Cantidad	Salas	Anexo
C	Equipos de Sistema de Audio y Video	COMPRENDE:	- Sala de audiencia del 1° Sala Civil - Sala de audiencia del 2° Juzgado Civil - Sala de audiencia del 6° Juzgado Civil - Sala de audiencia del 7° Juzgado Civil - Sala de audiencia del 1° Juzgado Paz Letrado Civil	A. Sistema de Audio y Video de 8 canales
C1	Mezclador	05		
C2	Micrófono con Base tipo Cuello de Ganso	15		
C3	Micrófono con Base tipo Cuello de Ganso con switch de encendido	07		
C4	Audifonos	05		
C5	Parlantes de Pared	10		
C6	Amplificador	05		
C7	WebCAM	05		
C8	UPS	05		

**CANTIDAD:**  
05 sistemas de Audio y Video para la Sala de Audiencias 1era Sala Civil, 2do, 6to, 7mo Juzgado Civil y 1 Juzgado de Paz Letrado Civil de la oralidad civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

170

*[Firma]*  
Marco Antonio Céspedes Burga  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

*[Firma]*  
Rodolfo Daniel Anaya  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

*[Firma]*  
Richard Riveros Prada  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



Firma digitalizada por DORCRES  
ANITA Ribayán Cevallos F.A.G.  
20152941216 1000  
Módulo: Solicitud de licitación  
Fecha: 12/07/2022 13:47:15-02:09



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SEDE SIETE DE ENERO**

**5. PERFIL MINIMO DEL PROVEEDOR:**

- Persona Natural o Jurídica.
- Tener RUC y Comprobantes de Pago (Boleta, Factura)
- Tener experiencia acreditada no menor a 1 años.

**6. PLAZO DE ENTREGA**

Plazo de entrega es de veinte (20) días calendario, computados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra.

**7. GARANTÍA**

Mínimo 01 año de garantía, proporcionada por la marca de cada componente mencionado en las especificaciones técnicas.

**7.1. Mantenimiento**

Se debe realizar (02) mantenimiento preventivo semestrales (cada 06 meses) y de ser el caso correctivo como parte de la garantía con la finalidad de mantener el tiempo de vida útil de los equipos de audio.

El mantenimiento deberá ser proporcionado por personal calificado y certificado por la marca.

**8. Capacitación**

Se debe de realizar una capacitación presencial respecto a lo siguiente:

- Forma correcta de realizar un mantenimiento preventivo: Dirigido al personal de Informática de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.
- Uso correcto de los equipos del sistema de audio: Dirigido al personal de Informática y al personal designado que realizara las audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

**9. LUGAR DE ENTREGA**

Los equipos adquiridos deben ser entregados en la sede de Almacén Central de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, sito en la Av. José Leonardo Ortiz N° 155, Centro Cívico de la ciudad de Chiclayo, para su verificación y plaqueado patrimonial del bien. Luego serán retirados para ser instalados en las salas de audiencia de la oralidad civil en los juzgados civiles de la sede de siete de enero de nuestra Corte según cuadro:

Nº	Sala de Audiencia	Sede	Dirección
1	Instalar equipos en el 2do, 6to, 7mo Juzgado Civil y 1 Juzgado de Paz Letrado Civil	Sede 07 de Enero	Calle 7 de Enero N° 841
2	Instalar equipos en Sala de audiencia del 1 Sala Civil	Sede Manuel Huangal Naveda	Av. José Leonardo Ortiz # 155 - Centro Cívico

**10. REPOSICION DE BIEN DEFECTUOSO**

La reposición por defectos de fábrica deberá efectuarse en un plazo no mayor a tres (03) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

169

**CONSULTA N° 08:** En virtud a la consulta realizada, se confirma que se requiere 02 mantenimientos al año, cada uno ejecutado de manera semestral.

*[Handwritten signature]*  
Secretario de Despacho  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

*[Handwritten signature]*  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

*[Handwritten signature]*  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



Firma digitalizada por DORCRES  
ANITA Ribayán Cevallos F.A.G.  
20152941216 1000  
Módulo: Solicitud de licitación  
Fecha: 12/07/2022 13:47:15-02:09



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA SEDE SIETE DE ENERO**

*[Handwritten signature]*  
Mauricio Caspados Burga  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**11. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción del bien estará a cargo del responsable de almacén, previo visto bueno en señal de conformidad del área usuaria con el apoyo y verificación de la Oficina de Informática de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

**12. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en moneda nacional, una vez recibido el bien, previa a la conformidad del área usuaria, a la presentación del comprobante de pago.

**13. PLAZO PARA EL PAGO**

El pago se realizará mediante abono al código de cuenta interbancaria (CCI) comunicada por el proveedor, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, luego de haber recibido la conformidad por parte de Almacén.

**14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es responsable por la calidad de los bienes ofertados, por un plazo (según lo indicado en su cotización), contado a partir del día siguiente de la conformidad otorgada.

**15. PENALIDADES**

Si el proveedor no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo estipulado en la Orden de Compra, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días  $F = 0.40$ .

Para los plazos mayores a sesenta (60) días

$F = 0.25$ .

Chiclayo, 12 de julio del 2022

*[Handwritten signature]*  
Rodrigo Caspados Burga  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



Firmado digitalmente por  
CASPADOS BURGAS, JUAN ANTONIO  
17207510001210 SAN  
MIGUEL  
Fecha: 12/07/2022 11:03:26 -0503



Firmado digitalmente por  
CORTIÑEL, ANAYAN ROSALBA DANIELA F.A.  
2011000116 SAN  
MIGUEL  
Fecha: 12/07/2022 11:44:36 -0503

*[Handwritten signature]*  
Richard Riveros Prada  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



168

*[Handwritten Signature]*  
Marco Antonio Caspides Burga  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

*[Handwritten Signature]*  
Richard Cerveros Prada  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

*[Handwritten Signature]*  
Firma Digital  
Richard Cerveros Prada  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



GERENCIA DE INFORMÁTICA  
SUBGERENCIA DE SOPORTE DE SERVICIOS DE TI

**ANEXO N°02**

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE EQUIPOS PARA SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO, Y ACCESORIOS**

**I. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE EQUIPOS DE SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO**

REFERENCIA: OFICIO CIRCULAR N° 000003-2022-SSSTI-GI-GG-PJ de fecha 05 de Julio del 2022

**1.- DESCRIPCIÓN DEL BIEN**

Las características técnicas mínimas que deberán cumplir los bienes informáticos, serán los siguientes:

**A. Sistema de Audio y Video de 8 canales**

N°	Bien	Características	Descripción
I	Mezclador de ocho canales ("X")	Número de canales:	Ocho (08), mínimo
		Impedancia de entrada:	Entre 600 Ω - 50 KΩ
		Impedancia de salida:	Entre 100 Ω - 1 KΩ
		Entradas:	Ocho (08) entradas de micrófono independientes como mínimo
		Incluye:	Toma de auriculares
		Frecuencia de respuesta:	Entre 50 Hz a 20 KHz, mínimo
		Potencia Phantom:	Entre +12 a +48 VDC.
		Fuente de Alimentación:	Entre 220 - 230 VAC, 60 Hz
		Función de monitoreo:	Incluye leds indicadores luminosos para monitoreo
		Adicionales:	Salidas de audio independientes
		Tipo:	Mezclador RACKABLE
Tamaño:	2 U (1 U = 1.75" = 4.445 cm) como máximo de rack.		
II	Amplificador ("X")	Potencia nominal de salida por canal:	4 ohm, 115 W RMS mínimo 8 ohm, 90 W RMS mínimo
		Potencia en modo puente:	8 ohm, 230 W RMS mínimo
		Refrigeración:	Disipador de calor o ventilador de aire forzado de velocidad variable
		Frecuencia de respuesta:	Entre 100 Hz - 16 KHz, mínimo
		Impedancia de entrada:	Entre 10 KΩ - 25 KΩ
		Requerimiento de energía:	Entre 220 - 240 VAC, 60 Hz

Jr. Puno N° 158 piso 12, Lima - Perú Central Telefónica: 410-2525 Anexo 13665 - Telf. 410-2515

167



*[Signature]*  
Marco Antonio Despedes Burga  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

*[Signature]*  
Rosaly Danny Coronel Anaya  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

*[Signature]*  
Jorge Prada  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

GERENCIA DE INFORMÁTICA  
SUBGERENCIA DE SOPORTE DE SERVICIOS DE TI

		Función de monitoreo:	Incluya leds indicadores luminosos para monitoreo de la señal
		Tipo:	Amplificador RACKEABLE
		Tamaño:	2 U (1 U = 1.75" = 4,445 cm) como máxima de rack.
III	Micrófono con base tipo cuello de ganso (*) (**)	Tipo:	Cuello de ganso direccionable
		Patrón de captación:	Condensador Cardiode
		Longitud del cuello de ganso:	Entre 410 - 590 mm.
		Frecuencia de respuesta:	Entre 70 Hz a 16 KHz
		Impedancia:	Entre 100 Ω - 600 Ω
		Potencia Phantom:	Entre +11 - +52 VDC
IV	Micrófono con base tipo cuello de ganso con switch de encendido (*) (**)	Tipo:	Cuello de ganso direccionable
		Patrón de captación:	Condensador Cardiode
		Longitud del cuello de ganso:	Entre 410 - 590 mm.
		Switch de encendido:	Incluido en su base
		Frecuencia de respuesta:	Entre 70 Hz a 16 KHz
		Impedancia:	Entre 100 Ω - 600 Ω
		Potencia Phantom:	Entre +11 - +52 VDC
V	Audifonos (*) (**)	Woofer:	Entre 35 - 45 mm. de diámetro
		Impedancia:	Entre 32 Ω - 45 Ω
		Longitud del cable:	Entre 1,5 a 3 m.
		Clavija:	Plug estereofónico miniatura de 3.5 mm. (1/8")
VI	Parlantes de Pared (*) (**)	Woofer:	102 mm de diámetro, mínimo
		Potencia de salida:	Entre 60 - 100 W RMS
		Impedancia Nominal:	8 Ω
		Sensibilidad:	Entre 83 - 93 dB
		Frecuencia de respuesta:	Entre 85 Hz a 18 KHz
		Color:	Negro
		Gabinete:	Polipropileno o ABS

II. CONSIDERACIONES GENERALES:

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:



Firma Digital

Perú  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque  
Calle 17 de Agosto 11, 2022 11:55:44 AM

2.1 CONSIDERACIONES ADICIONALES:

2.1.1 Referidas al Software de Grabación no Incluido en la solución:

- El proveedor, en caso sea necesario, deberá instalar el software de grabación de pistas estándar proporcionado por el Poder Judicial, que permita efectuar el almacenamiento de las pistas de audio en forma independiente y que deberán estar organizadas por carpetas, previa coordinación con el responsable de Informática de la corte y/o dependencia.

2.1.2 Instalación:

166

  
Marco Antonio Céspedes Burga  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

  
Rosalyn Denny Coronel Anaya  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

  
Jhimit Richard Riveros Prada  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

 Firma Digital  
 Firma Digital



GERENCIA DE INFORMÁTICA  
SUBGERENCIA DE SOPORTE DE SERVICIOS DE TI

- El proveedor se encargará de la instalación de todos los componentes del sistema de audio y video; hardware y software, para lo cual deberá considerar en su propuesta todos los elementos y accesorios necesarios, así como el transporte y viáticos del personal a cargo de las mencionadas labores.
- La instalación incluye el tendido de cables de audio, video, red y eléctricos debidamente canalizados, necesarios para el funcionamiento del sistema de grabación de audio y video.
- Al momento de instalar, el proveedor está obligado a dotar los implementos necesarios para garantizar la seguridad y salud de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 03 del documento técnico de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.
- El proveedor será responsable del tendido de canaletas, instalación de cajas toma datos, eléctricas y acondicionamiento de la sala incluido mano de obra civil si fuera necesario, a fin de que el local sobre el que se trabaje recobre su apariencia inicial, manteniendo los niveles de estética del medio.
- Si el proveedor, después de haber sido notificado, no subsana los defectos dentro del plazo especificado, la entidad podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del proveedor, sin perjuicio de otros derechos que la entidad pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

3. PROTOCOLO DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS:

- Se realizará una prueba de operatividad integral de los equipos.
- El proveedor deberá encargarse de la configuración de los equipos de audio.
- El proveedor deberá cumplir con las medidas sanitarias vigentes, debiendo establecer los procedimientos que correspondan, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.

4. ENTREGABLES:

- 4.1 Relación detallada de cada uno de los equipos adquiridos por la entidad, en cuyo contenido deberá indicarse la marca, modelo y serie del bien.
- 4.2 Actas de Inducción realizada, la misma que deberá estar suscrita por los participantes y encargado de la Oficina de Informática de la corte.
- 4.3 Acta de Cumplimiento del numeral N° 3 del presente documento.
- 4.4 Diagrama de distribución del equipamiento por cada Sala, en donde se consigne las dimensiones de la sala y la ubicación final de cada equipo (mezclador, amplificador, parlantes, micrófonos, entre otros).
- 4.5 Informe Final el cual deberá detallar los numerales 4.1 al 4.4.

INDUCCIÓN SOBRE OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS:

- El postor ganador deberá brindar una inducción de 02 horas efectivas virtuales y/o presenciales como mínimo para el personal técnico (02 personas como mínimo designadas por la Corte).
- La fecha, el lugar y/o la plataforma tecnológica para el desarrollo de la inducción será coordinada una vez suscrita la orden de compra respectiva.
- Durante el desarrollo de la inducción podrán incluirse archivos digitales, separatas, manuales y videos para el dictado del curso.

165





GERENCIA DE INFORMÁTICA  
SUBGERENCIA DE SOPORTE DE SERVICIOS DE TI

- La inducción deberá incluir como mínimo los siguientes puntos:
  - Instalación, configuración, manipulación y solución de posibles errores presentados con cada componente del Sistema de Audio.
  - Casos prácticos de ejemplos.

II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE ACCESORIOS PARA EL SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO

1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

Las características técnicas mínimas que deberán cumplir los bienes informáticos, serán los siguientes:

A. Cámara Web:

Item	Bien	Características	Descripción
1	Cámara Web (*) (**)	Sistema del lente:	Enfoque automático
		Captura de video:	1920 x 1080 pixeles
		Compatibilidad:	Windows 7, Windows 8, Windows 10
		Micrófono Omnidireccional:	Integrado
		Velocidad de cuadro:	30 imágenes por segundo
		Campo Visual:	65° mínimo
		Debe permitir corrección de Luz:	SI
		Interface:	USB 2.0
		Longitud del cable:	1.50 mts mínimo
		Adicionales:	Cable USB de extensión Macho/Hembra, extensión de 3,5 mts mínimo, Tipo A.
Formatos de grabación:	La cámara debe permitir grabar de manera directa o a través de un software en formato: *.WMV		

*[Signature]*  
Marco Antonio Casperes Burga  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

*[Signature]*  
Rosalva Danny Coronel Anaya  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Firma B. UPS:  
Digital

Formato de documento del  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE  
Lima, Perú, 2022

Item	Bien	Características	Descripción
		Capacidad:	
		Potencia en VA / W:	1,000 VA / 600 W
		Salida:	
		Voltaje nominal:	Entre 220 - 240 VAC
		Frecuencia de salida:	Entre 50 - 60 Hz
		Número de tomacorrientes NEMA 5-15R:	6 tomas como mínimo

Firma Digital

Formato de documento del  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE  
Lima, Perú, 2022

*[Signature]*  
Richard Riveros P.  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jr. Puno N° 158 piso 12, Lima - Perú Central Telefónica: 410-2525 Anexo 13665 - TelE 410-2515

164



*[Signature]*  
Marco Antonio Céspedes Burga  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

*[Signature]*  
Roselyn Danny Coronel Ahaya  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

*[Signature]*  
Richard Riveros Prada  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

GERENCIA DE INFORMÁTICA  
SUBGERENCIA DE SOPORTE DE SERVICIOS DE TI

1	UPS (*) (**)	Entrada:	
		Voltaje nominal:	Entre 220 - 240 VAC
		Frecuencia de entrada:	Entre 50 - 60 Hz
		Baterías:	
		Cantidad de baterías:	01 como mínimo
		Autonomía:	Aproximado 15 minutos
		Pantalla LCD o Panel control:	
		Estatus multifuncional LCD o leds indicadores.	
		Botón de encendido/apagado.	
		Alarma:	
		Tipos:	Modo backup (modo batería, modo UPS), batería baja, cambiar batería, UPS falla, sobrecarga.

- (\*) Cuando la corte haya adquirido los bienes, remitir copia de la orden de compra, guía de remisión y procesos de asignación de los bienes a la Sub Gerencia de Soporte de Servicios de Tecnologías de Información de la Gerencia de Informática.
- (\*\*) Vigencia de las características técnicas: Hasta el 30 de Setiembre de 2022.

LUGAR Y FECHA: Lima, 05 de Julio del 2022

Firma Digital

Firma Digital

Firmado digitalmente por  
CORONEL DANNY ROSALBA AHAYA  
Firma: 2022.07.05 13:44:03 -05:00  
Fecha: 2022.07.05 13:44:03 -05:00

163



presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N°9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

*[Handwritten signature]*  
Membros  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

*[Handwritten signature]*  
Membro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque  
Roselyn Danny Coronel Anaya

*[Handwritten signature]*  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque  
Richard Riveros Prada

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

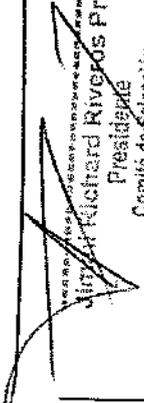
La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><b>Evaluación:</b> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><b>Accreditación:</b> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub>=Precio i O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>12</sup></b>

**Importante**

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

  
**Ricardo RIVEROS PRADA**  
 Presidente  
 Comité de Selección  
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

<sup>12</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

Conste por el presente documento, la contratación para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 01 SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO PARA LA SEGUNDA SALA CIVIL DE CHICLAYO QUE FORMA PARTE DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE - IOARR N° 2541166 Y ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 05 SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO PARA LAS SALAS DE AUDIENCIAS DE LOS JUZGADOS CIVILES DE CHICLAYO QUE FORMAN PARTE DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE - IOARR N° 2542396**, que celebra de una parte La Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20487872319, con domicilio legal en la Calle San José N° 1070 representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-CS-CSJLA/PJ**, para la contratación de **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 01 SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO PARA LA SEGUNDA SALA CIVIL DE CHICLAYO QUE FORMA PARTE DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE - IOARR N° 2541166 Y ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 05 SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO PARA LAS SALAS DE AUDIENCIAS DE LOS JUZGADOS CIVILES DE CHICLAYO QUE FORMAN PARTE DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE - IOARR N° 2542396**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

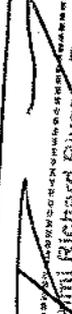
**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>13</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[INDICAR MONEDA]**, en **[INDICAR EL DETALLE DEL PAGO UNICO O PAGOS A CUENTA, SEGUN CORRESPONDA]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo

<sup>13</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

  
Marco Antonio Cespedes Burga  
Membro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

  
Rosalyn Danny Coxana Anaya  
Membro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

  
Richard Rivas Prada  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado

Marcos Antonio Céspedes Burga  
Membro  
Comité de Selección

Benny Coronel Anaya  
Membro  
Comité de Selección

Richard Rivero Perada  
Presidente  
Comité de Selección

en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento da lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás

*[Firma]*  
Marco Antonio Caspedes Burga  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

*[Firma]*  
Rosario Danny Coronel Anaya  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

*[Firma]*  
Richard Riveles Prada  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>14</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

<sup>14</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

  
Marco Antonio Cervera Burgos  
Membre  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

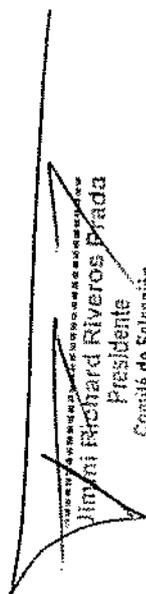
**Importante**

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>15</sup>.

  
Rosalyn Denny Coronel Anaya  
Membre  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

  
Juan Ricardo Pizarro Posita  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

<sup>15</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



Jimmi Richard Riveros Prada  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



Rosalva Leonor Coronado Anaya  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



Faustino Antonio Céspedes Burga  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

## ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-CS-CSJLA/PJ**  
Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>16</sup> :		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>17</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>17</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-CS-CSJLA/PJ**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE <sup>19</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE <sup>19</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE <sup>20</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

[CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>19</sup> Ibidem.

<sup>20</sup> Ibidem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>21</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

.....  
**Importante**

.....  
*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente  
efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

.....  
Antonio Céspedes Bulga  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

.....  
Roselyn Denny Coronel Anaya  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

.....  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

<sup>21</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-CS-CSJLA/PJ**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

En caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

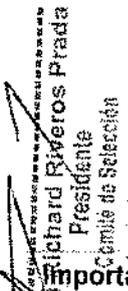
Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-CS-CSJLA/PJ**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

  
Rosalín Danny Coronel Anaya  
Membro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

  
Richard Riveros Prada  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**Importante**  
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-CS-CSJLA/PJ**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

  
Membro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

  
Membro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
COMITÉ DE SELECCION  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-CS-CSJLA/PJ  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-CS-CSJLA/PJ**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].

2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

c) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>22</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>23</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>24</sup>

Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>24</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

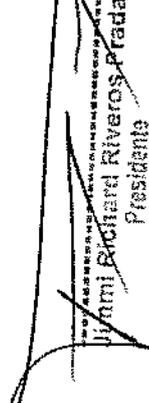
.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Importante**

.....  
*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

  
Marco Gabriel Céspedes Buitrago  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

  
Diana Lizmary Coronel Anaya  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

  
Ivami Richard Riveros Prada  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-CS-CSJLA/PJ**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	ITEM	SUB ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO PARA LA SEGUNDA SALA CIVIL DE CHICLAYO QUE FORMA PARTE DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE (OARR N° 2541168 Y ADQUISICION E INSTALACION DE 66 SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO PARA LAS SALAS DE AUDIENCIAS DE LOS JUZGADOS CIVILES DE CHICLAYO QUE FORMAN PARTE DE LA ORALIDAD EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE (OARR N° 2642336)	EQUIPOS DE SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO	Mezclador	Unidad	06	
		Micrófono con Base tipo Cuello de Ganso	Unidad	18	
		Micrófono con Base tipo Cuello de Ganso con switch de encendido	Unidad	10	
		Audifonos	Unidad	06	
		Parlantes de Pared	Unidad	12	
		Amplificador	Unidad	06	
		WebCam	Unidad	06	
		UPS	Unidad	06	
<b>TOTAL</b>					

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Jimmi Richard RIVEROS PRADA  
 Presidente  
 Comité de Selección  
 Cortes de Justicia de Lambayeque

ANEXO N°8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
COMITÉ DE SELECCION  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-CS-CSJLA/JPJ  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>25</sup>	FECHA DEL CONTRATO CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>26</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>27</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>28</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>29</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>30</sup>
1										
2										
3										

<sup>25</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>26</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

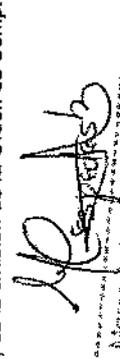
<sup>27</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sociedad constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

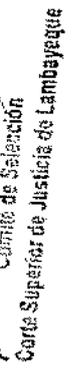
<sup>28</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>29</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>30</sup> El monto consignado en la oferta está pactado en las bases.

  
Rosalyn Panny Coronel Anaya  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

  
Marco Antonio Céspedes Burga  
Miembro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

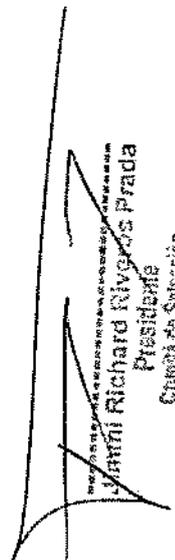
  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**  
**A. S. N° 006-2022-CS-JLA/PJ**

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIC / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 26	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 26	EXPERIENCIA PROVENIENTE 27 DE:	MONEDA	IMPORTE 28	TIPO DE CAMBIO VENTA 29	MONTO FACTURADO ACUMULADO 30
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

  
**Richard Rivas Prada**  
 Presidente  
 Comité de Selección  
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

  
**Danny Coronel Anaya**  
 Miembro  
 Comité de Selección  
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

  
**Marco Antonio Céspedes Burga**  
 Miembro  
 Comité de Selección  
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-CS-CSJLA/PJ**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

  
Antonio Carlos  
Membro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

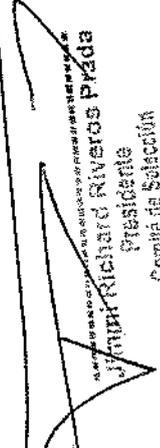
  
Danny Coronado Anaya  
Membro  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

  
Richard Riveros Prada  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-CS-CSJLA/PJ**  
Presente.

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

importante

Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verificala página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.

Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

Richard Riveros Prada  
Presidente  
Comité de Selección  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque